

Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se declara inhábil el mes de agosto, a los efectos del cómputo de plazos para la formalización en escritura pública de préstamos reembolsables, del pago de dicho préstamo, y notificación de la aceptación de la resolución del procedimiento y de concesión de ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

La resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración (B.O.E. número 84, de 8 de abril de 2017), establece las bases reguladoras y la segunda convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal. La segunda convocatoria de este programa de ayudas se realiza mediante Resolución del Director General del IDAE, de fecha 11 de abril de 2017, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) id: 342390. Extracto de la misma publicado en el BOE núm. 98, de 25 de abril de 2017.

En la base décima punto 11 de las bases reguladoras, dispone que los préstamos reembolsables deberán materializarse en escritura pública en el plazo máximo de (60) sesenta días naturales desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución complementaria del Director General del IDAE a que se refiere el anterior apartado. Este plazo máximo será de noventa (90) días naturales, en el caso de formalizarse el préstamo en escritura pública en la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes, por no poder el beneficiario desplazarse a las oficinas del IDAE para su formalización; en este último caso, deberá respetarse el procedimiento que se establece mediante resolución del Director General del IDAE publicada en la página web del Instituto.

Por otra parte, en la base décima punto 12 se establece que la cuantía será abonada al beneficiario en el plazo que se determine en el correspondiente contrato de préstamo.

Asimismo, en la base décima punto 7 también prevé que el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la ayuda en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la concesión de la ayuda, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la ayuda otorgada, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE, con independencia del importe de la ayuda otorgada.

Atendiendo al período vacacional del mes de agosto y apreciándose la posibilidad de que existan dificultades tanto en la gestión del programa como en el cumplimiento de los plazos establecidos para la materialización de las operaciones de préstamo así como aceptación por parte de los beneficiarios de la resolución de concesión de las ayudas correspondientes, se estima conveniente declarar inhábil el mes de agosto de los años en que se encuentre vigente el programa, al objeto de garantizar la adecuada gestión y tramitación del mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en la base decimotercera de las bases del programa, en el punto 3, por el que se otorga al Director General del IDAE la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases y de la convocatoria, establecidas mediante resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración (B.O.E. número 84, de 8 de abril de 2017).

RESUELVO:

Primero. - Declarar inhábil el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de los años en que se encuentre vigente la segunda convocatoria del programa de ayudas para para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, cuyas bases y convocatoria han sido establecidas mediante resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración (B.O.E. número 84, de 8 de abril de 2017) todo ello a los efectos, única y exclusivamente, del cómputo de los siguientes plazos:

- A) El establecido en la base décima punto 11 de las bases del programa, para la formalización en escritura pública del préstamo reembolsable entre el IDAE y los beneficiarios del Programa.
- B) El que se establece en la estipulación 1.2 del modelo de escritura del préstamo, para que el beneficiario reciba, mediante transferencia bancaria vía Banco de España, el pago del préstamo.
- C) El establecido en el apartado 7 de la base décima de las bases del programa para notificar la aceptación por parte del beneficiario de la resolución del procedimiento y concesión de ayuda.

Segundo. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de este Instituto.

Madrid, a 26 de junio de 2018

ORIGINAL FIRMADO POR EL
DIRECTOR GENERAL DEL IDAE

Fdo.: Arturo Fernández Rodríguez